



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2017, el Dictamen N° 024-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 14 de setiembre de 2017 sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la suscripción de convenios interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual señala: "las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad", lo cual es concordante con lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, específicamente el numeral 49.1 el cual dispone: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA**

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contras las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el Artículo 96°, numeral 96.4, indica: "Los Gobiernos locales implementan programas y servicios de atención para la recuperación y tratamiento especializados para personas agresoras remitidas por los Juzgados o que se encuentren en libertad", asimismo en el Artículo 74° de la referida norma legal que señala: "El Centro Emergencia Mujer brinda atención integral y multidisciplinaria a las mujeres y los integrantes del grupo familiar que sufren violencia en el marco de la Ley. A través de su equipo otorga en el más breve plazo posible, de recibido el requerimiento, los informes que correspondan en el marco de sus competencias, a efectos de establecer la existencia de situaciones de violencia con la finalidad de que los Juzgados resuelvan la procedencia de las medidas de protección o cautelares";

Que, los convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado.

Que, mediante Oficio N° 664-2017-MIMP/PNCVFS/DE de fecha 01 de agosto de 2017, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual refiere al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que la suscripción del Convenio permitirá continuar con la importante labor que se realiza en beneficio de la población afectada por la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, por lo que remite dos ejemplares del proyecto de convenio, haciendo llegar su conformidad, así como copia del Acuerdo de Concejo mediante el cual se apruebe la suscripción del convenio a fin de realizar las gestiones que permitan su pronta suscripción;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2017-MPH/A-37 de fecha 22 de agosto de 2017, la Gerenta de Desarrollo Humano fundamenta al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que el presente Convenio de Cooperación constituye un mecanismo para la implementación del sistema local para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual permitirá adoptar medidas necesarias para garantizar los servicios que prestan a las víctimas reconocidas en la Ley, además tiene por objeto de llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la comunidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer Huamanga, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucraos en la prevención y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

atención de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante Opinión Legal N° 243-2017-MPH/16 de fecha 28 de agosto de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que previo a su aprobación se obtenga el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debido a que en la Cláusula Quinta: De las obligaciones de las partes y la Cláusula Sexta: Del financiamiento, demandará un egreso económico a la entidad edil; del análisis jurídico de los actuados se encuentra dentro del contexto normativo vigente, se colige que la Municipalidad puede suscribir el presente Convenio debido a que sus compromisos y/o cláusulas se encuentran enmarcados de acuerdo a Ley, en vista a que responde al objeto del convenio, por lo que opina procedente la suscripción de la propuesta de convenio referido;

Que, mediante Informe N° 422-2017-MPH/17.18 de fecha 01 de setiembre de 2017, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica indicando que está garantizado el pago de los servicios básicos (agua y luz), por lo que es factible la suscripción de la propuesta de Convenio, en tanto las obligaciones establecidas para la Municipalidad se ciñan al presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Humano en el marco del cumplimiento de sus funciones establecidas en los documentos de gestión;

Que, mediante Informe N° 260-2017-MPH/17 de fecha 01 de setiembre de 2017, el Director de la Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal, opinión presupuestal favorable para la suscripción del proyecto de Convenio, debido a que se tiene garantizado el pago de los servicios básicos de luz y agua;

Que, de la revisión de la propuesta de Convenio que obra en autos, se advierte que éste tiene como objeto trabajar en forma conjunta para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Huamanga; ubicado en el inmueble que es proporcionado por la Municipalidad, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual; en consecuencia, el Convenio en mención cuenta con opinión técnica, opinión presupuestal y opinión legal favorable; por lo que la Municipalidad está en condiciones de asumir las responsabilidades contenidas en ellas, ya que las mismas permitirán que la entidad Edil pueda cumplir su finalidad;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano DICTAMINA PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para garantizar la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer - CEM.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA**

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Zonia Araujo y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 024-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 14 de setiembre de 2017 sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Cefalina Cornejo Zaga
JEFE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE